



"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 2548/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMes

EXTRACTO: S/ RADICACION DE PROYECTO INDUSTRIAL EN PARCELA DESIGNADA COMO SECCION I, FRACCIÓN C, LOTE II, AFECTADA POR LEY 1973.-

T. I.: FEDEA S.A.

DICTAMEN ALG N° 111/12

1

Señor Ministro de la Producción:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Mensaje de elevación y Ley obrante a fs. 30/31, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de Ley se propicia la desafectación del inmueble ubicado en Lote 11, Sección I, Fracción C, en particular la Parcela 98 de acuerdo Plano Inscrito al Tomo 381 Folio 15, correspondiente a la Partida original N° 602511, propiedad de Oscar Raúl MORENO, Documento Nacional de Identidad N° 7.363.903 y de SETENIL S.A., declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 1° de la Ley N° 1973.

Dicha desafectación se encuentra motivada en el planteo formulado por la firma FEDEA S.A. la cual pretende realizar un proyecto de radicación de una Planta de Procesamiento de Girasol Alto Oleico en la zona rural de General Pico, el cual ha sido declarado de interés por Resolución N° 54/10 del Concejo Deliberante de dicha ciudad.

El inmueble citado fue elegido por la firma, entre otros tantos, por ser el que ofrece mejor accesibilidad a la red de gas troncal, sin afectar el consumo de la ciudad de General Pico, como también a la energía eléctrica y a las rutas asfaltadas.

Asimismo, la Administración Provincial del Agua, ha informado que la parcela solicitada, no sería afectada por la traza del canal correspondiente a la obra "Regulación y Control de Inundaciones en la región N.E. de La Pampa – Etapa 3°" y que la misma aún se encuentra en nivel de anteproyecto atento a que resultaría inviable la construcción tanto por cuestiones de normalización de la situación hídrica como presupuestarias.

Por lo expuesto se concluye que se ha develado un cambio en el hecho que diera origen a la voluntad primigenia del legislador en la adquisición





2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2548/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMes

EXTRACTO: S/ RADICACION DE PROYECTO INDUSTRIAL EN PARCELA DESIGNADA COMO SECCION I, FRACCIÓN C, LOTE II, AFECTADA POR LEY 1973.-

T. I.: FEDEA S.A.

DICTAMEN ALG N° 111/12

2

del predio que se pretende desafectar, por parte de la firma antes mencionada a fin de ejercer actividades de índole industrial y comercial consideradas de interés en la Provincia.

En la Provincia han sido antecedentes de desafectación las Leyes N° 702 y 1694. La primera de ellas establece la desafectación de un inmueble no urbano, ubicado en la rivera del Río Colorado, declarado de utilidad pública por la Ley N° 497 y afectado al Programa Provincial de Aprovechamiento del Río Colorado.

Por otra parte, la Ley N° 1694, deja sin efecto la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley N° 1162, de tres parcelas de la localidad de Intendente Alvear afectadas a la instalación del Parque Industrial.

En cuanto a la redacción dada al artículo primero del proyecto analizado, se sugiere sustituir la misma por el siguiente texto: *“Desaféctase de la declaración de utilidad pública el inmueble ubicado en Lote 11, Sección I, Fracción C, Parcela 98, de acuerdo a Plano Inscrito al Tomo 381 Folio 15- , Partida Original N° 602511, propiedad de Oscar Raúl MORENO, D.N.I. N° 7.363.903 y de SETENIL S.A. y sujeto a expropiación para la ejecución de la “Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa” por el artículo 1° de la Ley N° 1973.-”*

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 11 JUN 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA